

**ESPEJA DE SAN MARCELINO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Tasa reguladora del servicio de recogida domiciliar de Basura, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 03.10.2024 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la presente Ordenanza, que entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, es la siguiente:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable.

*Artículo 5º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.*

1.- La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) USO DOMESTICO, USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, GANADEROS Y ORGANISMOS OFICIALES.

A) Uso doméstico.

- Hasta 120 m<sup>3</sup> año un mínimo de 50 euros anuales.

- A partir de 121 m<sup>3</sup> a 0, 50 euros m<sup>3</sup>.

B) SUMINISTRO SIN CONTADOR PARA OBRAS: 5,00 euros/mes

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Espeja de San Marcelino, 11 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Roberto Llorente Ortega

2208

BOPSO-131-13112024